

ANÁLISIS, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LA REGULACIÓN

I. RESPONSABLE: Banco de México

II. UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

1. Dirección de Programación y Distribución de Efectivo
2. Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central
3. Dirección de Operaciones Nacionales
4. Dirección de Apoyo a las Operaciones
5. Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados
6. Dirección de Estabilidad Financiera
7. Dirección de Información del Sistema Financiero
8. Dirección de Análisis de Riesgos Macrofinancieros
9. Dirección de Análisis de Riesgos del Sistema Financiero
10. Dirección de Análisis y Políticas de Riesgos Ambientales y Sociales
11. Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero
12. Dirección General de Tecnologías de la Información
13. Dirección de Ciberseguridad

III. DOMICILIO:

Avenida Cinco de Mayo número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México.

IV. FUNDAMENTO LEGAL PARA EL TRATAMIENTO:

Banco de México, es responsable de la protección y el tratamiento de los datos personales que recabe, en términos de los artículos 6o., cuarto párrafo, Base A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), así como las demás disposiciones aplicables.

Los datos personales recabados para las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad se tratan en ejercicio de las facultades previstas en los artículos siguientes:

- 14, segundo párrafo, 16 primer párrafo y 28, párrafos séptimo y octavo, de la CPEUM.¹
- 64, de la LGTAIP.²
- 10, 11, 12 y 19 de LGPDPPSO.³
- 1, 2, 3, fracción I, 7 último párrafo, 24, cuarto párrafo, 26, 31, 32, 34, 35, 35 Bis, primer y último párrafo, 36, primer párrafo y 62, fracción I, de la Ley del Banco de México.⁴

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 1917.

² Publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025.

³ Publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025.

⁴ Publicada en el DOF el 23 de diciembre de 1993.

- 97, y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.⁵
- 19 y 20 de la Ley de Sistemas de Pagos.⁶
- 2 Bis, 4, 6 19, 21, primer párrafo y 22, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.⁷
- 122 Bis de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.⁸
- 70 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.⁹
- 78 de la Ley de Uniones de Crédito.¹⁰
- 45 Bis 15 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.¹¹
- 55 Bis de la Ley de Fondos de Inversión.¹²
- 17 Bis de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.¹³
- 107 de la Ley Para Regular las Agrupaciones Financieras.¹⁴
- 351 Bis de la Ley del Mercado de Valores.¹⁵
- 12 de la Ley Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.¹⁶
- 3 y 71 de la Ley para Regular a las Instituciones de Tecnología Financiera.
- 8o, 12 Bis, 14 Bis1, 16 Bis, fracción II, 17 Bis, fracción VIII, 19 Bis, fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X; 19 Bis 1, fracciones VIII, IX, XI, XII, XV, XVIII; 20 Ter, fracciones II, III, VIII,, XI, XII; 20, Quater, VII; 25, fracciones I, II, III, IV, V, VII y IX; 25 Bis, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII; 25 Bis 1, fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VIII Bis, VII, XI, XII y XIII; 25 Bis 2, fracciones I, II, V y VI; 25 Bis 3, fracciones II, IV; 25 Bis 4, fracciones I y II; 28 Bis 1, fracciones VI, VIII y IX; 29 Bis, fracciones VIII, XI, y XVIII, del Reglamento Interior del Banco de México.¹⁷
- Artículos 1, 3 y 4, primer párrafo, 9, primero, fracción II, y segundo párrafo, 11, primer párrafo, fracción III y VI, 15, 16, 17, 18, 20, 53, 54, 55 y 56 de las Reglas de Supervisión, Programas de Autocorrección y del Procedimiento Sancionador.¹⁸

V. DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, le informamos que los datos personales que podrán ser sometidos a tratamiento son los siguientes:

1. Datos personales:

- a) De identificación,
- b) De contacto,
- c) Laborales,

5 Publicada en el DOF el 18 de julio de 1990.

6 Publicado en el DOF el 23 de diciembre de 2002

7 Publicada en el DOF el 15 de junio de 2007.

8 Publicada en el DOF el 4 de junio de 2001.

9 Publicada en el DOF el 13 de agosto de 2009.

10 Publicada en el DOF el 20 de agosto de 2008.

11 Publicada en el DOF el 14 de enero de 1985.

12 Publicada en el DOF el 4 de junio de 2001.

13 Publicada en el DOF el 15 de enero de 2002.

14 Publicada en el DOF el 10 de enero de 2014.

15 Publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2005.

16 Publicada en el DOF el 18 de enero de 1999.

17 Publicada en el DOF el 30 de septiembre de 1994.

18 Publicado en el DOF el 30 de enero de 2015.

- d) Académicos,
- e) Electrónicos y
- f) Patrimoniales o financieros.

2. Datos personales sensibles:

Para las finalidades de tratamiento precisadas en este aviso de privacidad no recabaremos datos personales considerados sensibles.

VI. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

A. Finalidades del tratamiento que no requieren consentimiento de la persona titular:

Los datos personales referidos en el apartado V del presente aviso de privacidad serán tratados para las finalidades que a continuación se enuncian, respecto de las cuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I, II, III, IV, VIII y IX de la LGPDPSO, no se requiere recabar el consentimiento de la persona titular:

1. La realización de análisis macro financieros, de riesgos y de estabilidad financiera.
2. La realización de análisis financieros, sectoriales, de competencia, y procesos preventivos.
3. El seguimiento a la actividad en los mercados financieros nacionales.
4. Ejercer las facultades de supervisión de conformidad con la normativa aplicable.
5. La supervisión el cumplimiento de las disposiciones, autorizaciones, observaciones y vetos en materia de registros de comisiones, así como el cumplimiento de la entrega y veracidad de la información.
6. La elaboración de estudios que contribuyan al conocimiento y entendimiento del funcionamiento de los sistemas de pagos, los sistemas de ahorro, los mercados de crédito, el sistema financiero en general y sus interacciones con la economía real.
7. El ejercicio de las demás facultades que las leyes y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables le otorgan al Banco.
8. Cualquier otro fin que sea necesario para que el Banco cumpla con sus facultades en materia análisis, supervisión y seguimiento a la regulación, de conformidad con el marco normativo referido en apartado IV anterior.

Lo anterior, vinculado con las finalidades de proveer a la economía del país de moneda nacional, procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda, promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

B. Finalidades del tratamiento que sí requieren consentimiento de la persona titular:

Para las finalidades de tratamiento precisadas en este aviso de privacidad no se requiere del consentimiento de la persona titular.

VII. AUTORIDADES, PODERES, ENTIDADES, ÓRGANOS U ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, A LAS QUE SE TRANSFERIRÁN LOS DATOS PERSONALES RECABADOS:

Banco de México no transferirá los datos personales que recabe en términos del presente aviso de privacidad, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de autoridades administrativas o judiciales competentes; así como, en su caso, a otras autoridades del sistema financiero (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Instituto para la Protección del Ahorro Bancario), de conformidad con los artículos 97, 142 y 143 de la Ley de Instituciones de Crédito y para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con las finalidades referidas en este aviso de privacidad; los que, en su caso, haga el auditor externo del Banco en ejercicio de sus facultades, de conformidad con el artículo 50 de la Ley del Banco de México y aquellas necesarias para el cumplimiento de otras obligaciones previstas en la ley.

Las referidas transferencias no requieren del consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracciones I, II, III, IV y VIII de la LGPDPPSO.

VIII. MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO:

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**Acceso**). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o se encuentre incompleta (**Rectificación**); que la eliminemos de nuestros archivos, registros o bases de datos, cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la LGPDPPSO (**Cancelación**); así como oponerse al uso de sus datos personales en los supuestos previstos en el mismo ordenamiento (**Oposición**). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y se encuentran reconocidos dentro del Capítulo I “De los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición” del Título Tercero de la LGPDPPSO.

Lo anterior, excepto en aquellos casos en que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 49 de la LGPDPPSO¹⁹.

19 Artículo 49. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no serán procedente son:

- I. Cuando la persona titular o su representante no estén debidamente acreditadas para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados de la persona titular;
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por la persona titular;
- XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted deberá acreditar su identidad y en su caso personalidad, en el supuesto de que actúe como representante del titular. De conformidad con el artículo 46, de la LGPDPSO, en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre de la persona titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- II. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;*
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;*
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona titular, y*
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, usted deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El Banco de México deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por usted, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso se le ofrecerá otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

Dicha solicitud deberá ser presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o directamente ante la Unidad de Transparencia, por escrito o a través del módulo de atención electrónica, disponible en la sección “Transparencia” de la página de internet del Banco de México. Los requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran previstos en el Título Tercero de la LGPDPSO. Sin perjuicio de ello, usted podrá ponerse en contacto con el personal de la Unidad de Transparencia, que con gusto lo auxiliará y orientará al respecto.

Con objeto de proteger sus datos personales, la entrega de la respuesta a su solicitud y, en su caso, la puesta a disposición de datos personales para el ejercicio de los referidos derechos ARCO se realizará personalmente en la ventanilla de la Unidad de Transparencia del Banco de México, que se señala en el apartado X del presente aviso, previa acreditación fehaciente de su identidad, y/o de la identidad y personalidad de quien, en su caso, actúe como su representante. Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse notificaciones vía electrónica, a través de los medios que seleccione al momento de realizar su solicitud, de entre aquellos que pone a su disposición este Instituto Central.

XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, el responsable deberá informar a la persona titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 45 de la presente Ley, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.



En términos del artículo 45 de la LGPDPPSO, el plazo para dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO es de veinte días hábiles, el cual podrá ser ampliado por una sola vez por diez días hábiles más, cuando las circunstancias así lo justifiquen, lo cual le será notificado dentro del plazo de veinte días señalado.

Cabe señalar que, usted tiene derecho de presentar el recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia del Banco de México, en caso de estar inconforme con la respuesta.

IX. PORTABILIDAD

El tratamiento de los datos personales descrito en este aviso de privacidad, no se encuentra en formatos estructurados y comúnmente utilizados para su portabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LGPDPPSO.

X. DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Para todos los efectos relativos al presente aviso de privacidad y las demás obligaciones previstas en la LGPDPPSO y otras disposiciones aplicables, le informamos que el domicilio de la ventanilla de la Unidad de Transparencia del Banco de México es: Avenida Cinco de Mayo, número 18, planta baja, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México y su teléfono es (55) 52372478.

XI. MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL BANCO DE MÉXICO COMUNICARÁ AL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones, derivadas de nuevos requerimientos legales, de nuestras propias atribuciones, de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas. Banco de México lo mantendrá informado sobre los cambios que tenga este aviso, a través de su página de internet (www.banxico.org.mx), en la sección "Datos Personales", subsección "Avisos de Privacidad".

Última actualización: 30 de abril de 2025.